Este **Permiso definitivo de transporte por [2] de [3]** autoriza a [ 4] para realizar la actividad transporte de conformidad con la Resolución Núm. RES/XXX/2015 emitida por esta Comisión Reguladora de Energía el 31 de diciembre de 2015, mismo que estará sujeto al cumplimiento y observancia de los derechos y las obligaciones establecidos en las siguientes:

**C O N D I C I O N E S**

|  |  |
| --- | --- |
| 1. **Objeto de Permiso y vigencia** | Prestación de servicio de transporte por [2] de [3], con una vigencia de 30 años contada a partir de la fecha de su otorgamiento, y podrá darse por terminada por la actualización de cualquiera de las causas establecidas en el artículo 54 de la LH |
| 1. **Disposiciones Jurídicas Aplicables** | La actividad autorizada se sujetará a lo previsto en la LORCME, la LH, el Reglamento, la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y su Reglamento, a las disposiciones que emanen de dichos ordenamientos, así como a las demás normas que por su propia naturaleza le sean aplicables |
| 1. **Descripción de los vehículos, rutas e inversión** | En el Anexo 1 se presentan las rutas y el listado de unidades de transporte con el que cuenta el Permisionario, así como las capacidades de las mismas. El servicio de transporte considera una inversión de XXX pesos. |
| 1. **Inicio de operaciones** | El Permisionario inicio operaciones el [5]. |
| 1. **Estructura accionaria y de capital social [Para el caso de Persona Moral]** | El Permisionario es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, y cuenta con una estructura accionaria y de capital como se muestra en el Anexo 2, que forma parte integrante del Permiso como si a la letra se insertase |
| 1. **Integración vertical y control corporativo [Para el caso de Persona Moral]** | Con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos de petrolíferos, esta Comisión podrá solicitar al Permisionario que realice, en su caso, la separación legal, funcional, contable u operativa entre las actividades permisionadas, y demás acciones a que hace referencia el artículo 83 de la LH y las disposiciones administrativas de carácter general que expida esta Comisión |
| 1. **Responsabilidad en cuanto al operador de la estación de servicio** | La operación de los vehículos será responsabilidad del Permisionario, quien en todo tiempo será responsable del cumplimiento de las obligaciones inherentes a la prestación de los servicios de transporte por [2], así como de las condiciones técnicas y de seguridad que establezca la autoridad competente, por lo que queda obligado, en su caso, a designar en todo momento a los operadores que cumplan con las características y requisitos técnicos necesarios para operar los vehículos objeto del presente permiso |
| 1. **Obligaciones generales** | El Permisionario, además de las obligaciones señaladas en el artículo 84 de la LH, deberá: |
|  | Contratar y mantener vigentes los seguros por daños, incluyendo aquellos para cubrir daños a terceros, de conformidad con la regulación que emita la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (Agencia) en materia de análisis de riesgo, para el periodo de construcción, así como para el periodo de operación y mantenimiento. |
|  | Realizar la medición sobre el volumen y especificaciones de los productos recibidos, transportados y entregados, de conformidad con la normatividad vigente |
|  | Realizar la actividad de transporte de productos de procedencia lícita, para lo cual deberá marcar o trazar el producto, en su caso, de conformidad con las disposiciones que para ello emita la Comisión |
|  | Contratar y mantener vigente un servicio para el Sistema de posicionamiento global (GPS) para cada unidad vehicular. |
|  | Proporcionar el auxilio que le sea requerido por las autoridades competentes en caso de emergencia o siniestro; grave alteración del orden público o cuando se prevea un peligro inminente para la seguridad nacional |
|  | Entregar la información que refiere el “Formato de Obligaciones” publicado en la página electrónica [www.cre.gob.mx](http://www.cre.gob.mx) de esta Comisión, en los plazos ahí señalados, de conformidad con el artículo 58 del Reglamento |
|  | Cumplir con la regulación y con las disposiciones administrativas de carácter general que esta Comisión emita con el propósito de regular la actividad de transporte, de conformidad con la LH, el Reglamento y demás disposiciones aplicables |
| 1. **Transacciones comerciales** | El Permisionario, de conformidad con el artículo 84 de la LH y de los artículos 58 y 88 del Reglamento deberá dar cumplimiento a los procedimientos de registro de pedidos en la plataforma de Registro de Transacciones Comerciales, que en su momento ponga a disposición esta Comisión, con el objeto de registrar volúmenes manejados, calidad, precios aplicados, e ingresos, para efectos de contar con un registro estadístico de las transacciones comerciales y supervisar las entradas y salidas de los petrolíferos en los sistemas permisionados, así como la evolución de los mercados |
| 1. **Entrega de información a un mes del otorgamiento** | 1. Entregar la información que acredite la contratación y vigencia de los seguros, incluyendo daños a terceros, por la actividad regulada de expendio al público de gasolinas en estación de servicio. 2. Entregar la información sobre el GPS contratado para cada unidad vehicular. 3. Entregar el listado de fletes a aplicar para cada destino. |
| 1. **Cesiones del Permiso** | Las cesiones del Permiso deberán tramitarse a través de una solicitud de modificación de Permiso, de conformidad con el artículo 53 de la LH y 49 del Reglamento |
| 1. **Otorgamiento** | El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones o la obtención de las autorizaciones o permisos establecidos por otras autoridades federales o locales; sin embargo, para poder realizar la actividad permisionada será necesario cumplir con dichas obligaciones u obtener las referidas autorizaciones o permisos |

México, Distrito Federal, a \_\_\_ de \_\_\_ de 2015.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Francisco J. Salazar Diez de Sollano  Presidente | | |
| Marcelino Madrigal Martínez  Comisionado |  | Noé Navarrete González  Comisionado |
| Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez  Comisionada |  | Jesús Serrano Landeros  Comisionado |
| Guillermo Zúñiga Martínez  Comisionado |  |  |